



## REGLAMENTO DEL 9 CONGRESO INSULAR EXTRAORDINARIO DE TENERIFE.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de los vigentes Estatutos, y 11 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración de forma telemática o mixta, y según el **acuerdo adoptado el 9 de Marzo de 2021 por la Junta Directiva Insular, el 9 Congreso Insular Extraordinario del Partido Popular de TENERIFE se celebrará en Santa Cruz de Tenerife el día 10 de Abril de 2021, bajo el lema: "Tenerife nos une"**. La celebración será en la forma que determine la Comisión Organizadora (por delegación expresa de la Junta Directiva Insular), bien de manera exclusivamente telemática o en forma mixta (telemática y presencial) en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas a la celebración del Congreso.

#### Artículo 2.

**2.1** La Comisión Organizadora impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

**2.2** La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Insular, al que se delega todas las funciones correspondientes a la Junta Directiva Insular.

La Comisión organizadora estará compuesta por un Presidente, un Secretario y hasta un máximo de 7 vocales, más un vocal de Nuevas Generaciones designado por esa organización.

**2.3** La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes, como en versión electrónica.

En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las



que los inscritos consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso, y su cesión a los mismos efectos a la empresa que gestione la plataforma telemática de participación y votación.

**2.4** La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de afiliados para la **presentación de precandidatos a Presidente Insular**, que se pondrá a disposición de quien lo solicite **desde las 10:00 horas del día 10 de Marzo hasta las 20:00 horas del día 17 de Marzo**, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

**2.5** El nombre de los precandidatos a Presidente presentados se comunicará a través de correo electrónico y redes sociales en el momento de su proclamación como tales.

**2.6** Asimismo, se comunicará a través de correo electrónico el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas.

### **Artículo 3.**

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos y en el artículo 66 del Reglamento de Organización del Partido Popular de Canarias, son las siguientes:

- a)** Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva del PP de Tenerife.
- b)** Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular en la Isla, sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c)** Conocer las cuentas del partido en la isla y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d)** Configurar las normas políticas básicas para la dirección del partido en la isla.
- e)** Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del PP de Tenerife, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del partido en la isla.
- f)** Elegir mediante sistema de voto mayoritario y a una sola vuelta en lista cerrada, al Presidente y a 22 vocales del Comité Ejecutivo Insular, en la forma prevista en el artículo 68.3.b) del Reglamento de Organización del Partido Popular de Canarias.
- g)** Elegir mediante sistema de voto mayoritario y a una sola vuelta en lista cerrada, al Presidente y a 10 vocales de la Junta Directiva, a los que hace mención el artículo 68.3.b) del Reglamento de Organización del Partido Popular de Canarias.



h) En su caso, nombrar en sesión plenaria, y a propuesta del Presidente Insular, al Presidente de honor.

#### **Artículo 4.**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 9 Congreso Insular del Partido Popular Tenerife se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso. Y por éste último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma presencial, telemática o mixta. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

## **TÍTULO I**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INSULAR**

#### **Artículo 5. Composición del Congreso.**

El Congreso Insular estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios Natos y los Electos. Estos últimos lo serán en número de **457**, de los cuales **9** pertenecen a Nuevas Generaciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Insular el 9 de Marzo de 2021.

Son compromisarios:

**a) NATOS:** Los miembros de la Junta Directiva Insular y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso; en este último caso en número no superior a 10, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ser compromisario.

**b) ELECTOS:** Aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a los artículos 6º y siguientes de este Reglamento. Los compromisarios serán distribuidos por municipios por la Junta Directiva Insular o, en su caso, por la Comisión Organizadora, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las Elecciones Autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Nuevas Generaciones tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de



afiliados en la isla, y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta Organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

#### **Artículo 6. De la condición de compromisario.**

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### **Artículo 7. Requisitos para ser compromisario.**

**7.1** Para participar en el proceso electoral (elector y elegible en Asambleas de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Insular) será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de militancia y estar al corriente del pago de su cuota bien desde la celebración del 8 Congreso Insular del Partido Popular de Tenerife-2017-; bien desde el último año, entendido éste desde Febrero de 2020 a febrero de 2021, ambos inclusive; o bien desde la fecha de afiliación, si ésta es posterior.

Como medida excepcional, se exonerará del pago del 50% de la cuota de afiliación a aquellos afiliados que se encuentren en situación laboral de expediente de regulación temporal de empleo ( ERTE).

Aquellos afiliados en situación de paro, estarán exentos del pago de la cuota de afiliación presentando el documento acreditativo correspondiente DARDE.

**El pago de las cuotas de afiliados se facilitará hasta el momento previo a la inscripción para participar en el Congreso**, teniendo en cuenta que con la legislación vigente, el pago debe ser hecho por entidad bancaria (Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos).

La **inscripción como participante** se realizará cumplimentando y firmando la ficha confeccionada al efecto, la cual deberá ser entregada en la sede local, en la sede insular del PP de Tenerife o enviada por correo electrónico a [tenerife@pp.es](mailto:tenerife@pp.es). A tal efecto se habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en la sede insular del Partido Popular como en versión electrónica. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante.

Junto a la hoja de inscripción se deberá adjuntar el resguardo bancario de los ingresos de las cuotas, en el caso de que éstos se hubieran producido una vez convocado el Congreso Insular, debiendo constar en el mismo con claridad: nombre, apellidos y DNI del solicitante de la inscripción.

Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a Presidente y para ser candidato o elector en las



elecciones a compromisarios.

Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ser compromisarios.

**7.2** Los afiliados previamente inscritos podrán presentarse como **candidatos a compromisarios entre las 10:00 horas del 10 de Marzo de 2020 y las 20:00 horas del 24 de Marzo de 2021.**

**7.3** El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

#### **Artículo 8. De las Asambleas para elegir los compromisarios.**

**8.1** La Comisión Organizadora determinará la forma de celebración de las Asambleas para elección de compromisarios, bien de forma presencial, telemática o mixta (telemática y presencial) y la convocatoria se dirigirá a cada uno de los afiliados previamente inscritos, de los que conste correo electrónico o teléfono móvil, y se publicitarán a través del medio que determine el Comité Organizador al efecto, indicando lugar, fecha y hora de comienzo de la votación, que no será inferior a 2 horas ni superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

**8.2** Todas las Asambleas para la elección de compromisarios se celebrarán el mismo día y hora en cada municipio en los que sea necesaria su celebración pudiéndose agrupar por comarcas o zonas según determine el Comité Organizador. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 9. De la elección de compromisarios.**

**9.1** La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado previamente inscrito que lo solicite ante su correspondiente sede local o sede Insular, conforme a las previsiones del artículo 7 del presente Reglamento.

Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios ante cada sede local o en la sede Insular, conforme a las previsiones del artículo 7 del presente Reglamento. En este caso deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado previamente inscrito sin que esté adscrito a ningún candidato.

**9.2** La elección de compromisarios y de precandidatos a la Presidencia Insular se efectuarán mediante votación secreta, bien en sistema presencial, telemática o mixta mediante urna.



**9.3** En las Asambleas para la elección de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Insular que se celebren exclusivamente de forma telemática se constituirá una Mesa Única en la sede insular del Partido, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora del Congreso. En las Asambleas que se celebren de forma mixta, se constituirá además una Mesa Presencial en cada una de ellas, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. En las Asambleas que se celebren de forma presencial, se constituirá una Mesa Presencial en cada una de ellas, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora.

**9.4** Todo afiliado previamente inscrito, que cumpla los requisitos del artículo 7 de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

**9.5** Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada municipio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida o sea inferior al número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

#### **Artículo 10. Del desarrollo de las votaciones.**

**10.1** La Comisión Organizadora confeccionará el **modelo oficial de papeleta**, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado previamente inscrito que tenga derecho al voto, **en las 24 horas inmediatamente anteriores a la hora de inicio de las Asambleas.**

**10.2** En cada sede electoral figurarán expuestas las listas de compromisarios presentados por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.

**10.3** La votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

**10.4** Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de la prohibición.

#### **Artículo 11. De las actas de las Asambleas.**

Cada Mesa, presencial o telemática, levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse al Secretario Insular, junto con el resultado de la votación de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Éste elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los



candidatos a la Presidencia y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de DNI y de afiliación al Partido.

#### **Artículo 12. Incidencias y reclamaciones.**

12.1 Las Mesas de las Asambleas, presenciales, telemáticas o mixtas, resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio, dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

12.2 Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar **reclamación** correspondiente **ante la Comisión Organizadora en las 24 horas siguientes**, debiendo resolver ésta en el plazo de un día, siendo sus decisiones inapelables.

#### **Artículo 13. De la sustitución de compromisarios.**

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso (telemática o presencial) por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección.

## **TÍTULO II**

### **DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO**

#### **Artículo 14.**

Durante la celebración del Congreso se presentarán las siguientes Comunicaciones aprobadas por la Junta Directiva Insular:

- 1.- Tenerife: afrontar la recuperación económica desde la centralidad hacia el éxito.
- 2.- Retos y desafíos de las políticas sociales.

Los encargados de redactar las Comunicaciones entregarán sus textos a la Comisión Organizadora antes de las 18 horas del día 30 de Marzo de 2021.



### TÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

##### **Artículo 15. De la composición de la Mesa.**

El Congreso, tanto en forma telemática como mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de compromisarios.

##### **Artículo 16. Constitución del Congreso.**

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Insular de Tenerife en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

##### **Artículo 17. De la elección de la Mesa.**

**17.1** En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple por los compromisarios. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

**17.2** Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquéllas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.





### **Artículo 18. Aprobación del Reglamento.**

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

### **Artículo 19. Funciones de la Mesa.**

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### **Artículo 20. Del Presidente/a.**

**20.1** Corresponde al Presidente/a, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

**20.2** El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### **Artículo 21. De los Vicepresidentes.**

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente y ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

### **Artículo 22. Del Secretario.**

**22.1** Corresponde al Secretario de la Mesa, o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.



**22.2** El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

**22.3** La Secretaría General Insular del Partido Popular de Tenerife archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la Secretaría General Nacional del Partido.

### **Artículo 23. Del Pleno y sus trabajos.**

**23.1** Iniciada la sesión Plenaria, el Presidente indicará los tiempos asignados a cada interviniente.

**23.2** El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este Reglamento, conocerá el Informe de Gestión a cargo del Secretario General Insular saliente.

**23.3** El Pleno conocerá los textos de las Comunicaciones aprobadas por la Junta Directiva Insular, que serán expuestos a través del portavoz/portavoces de cada Comunicación designado al efecto.

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

#### **Artículo 24. Derecho de sufragio de todos los afiliados.**

**24.1** Todos los afiliados del Partido Popular de Tenerife tienen derecho a elegir al Presidente Insular del Partido por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración de forma telemática o mixta y que se plasma en el artículo 7 del presente Reglamento.

Los afiliados que deseen participar en el proceso electoral (Asambleas de elección de compromisarios del Congreso y de elección de precandidatos a la Presidencia Insular) deberán **inscribirse como participantes** en el plazo de 15 días desde la convocatoria, es decir, **desde las 10:00 horas del día 9 de Marzo hasta las 20:00 horas del día 24 de Marzo de 2021.**

**24.2** Podrán optar a **ser precandidatos a Presidente Insular** todos los afiliados que estén **al corriente** del pago de sus cuotas, **desde la celebración del 8 Congreso Insular -2017- hasta el momento de la presentación de su candidatura a la Comisión Organizadora del Congreso.**



**También podrán optar a ser precandidato a Presidente Insular** todos los que se hayan afiliado con posterioridad a la celebración del 8 Congreso Insular, que lleven **afiliados al Partido un período mínimo de 12 meses** y que estén **al corriente** del pago de su cuota de afiliado, **desde la fecha de afiliación hasta el momento de la presentación de su candidatura a la Comisión Organizadora del Congreso.**

#### **Artículo 25. De la presentación de candidaturas.**

**25.1** Quienes opten a la Presidencia Insular podrán, desde las 10:00 horas del día 10 de Marzo hasta las 20:00 horas del día 17 de enero de 2021, presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede insular del Partido Popular de Tenerife, sita en la calle Castillo 56, 2ª planta-oficinas, de Santa Cruz de Tenerife.

**25.2** Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Insular será necesario presentar el aval de, al menos, 80 afiliados que cumplan lo establecido en el art. 7.1 del presente Reglamento, en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá avalar, con su firma, a dos o más precandidatos. Las firmas que figuren como aval en más de una precandidatura serán declaradas nulas.

Los avales presentados lo serán en documento normalizado aprobado por la Comisión Organizadora. Los afiliados avalistas tienen que estar inscritos como participante en el momento de la presentación del documento.

Junto al documento normalizado se deberá presentar telemáticamente en formato EXCEL la relación completa de avalistas donde debe constar el nombre, apellidos y DNI de cada avalista por orden alfabético.

**25.3** En caso de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora, **el día 19 de Marzo proclamará precandidatos a Presidente Insular** a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, **iniciándose una campaña electoral interna que finalizará el día 26 de Marzo de 2021.**

**25.4** En el caso de campaña electoral interna, todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos habrán de celebrarse de forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática.

**25.5** Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus



locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

**25.6** Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a éstos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

**25.7** La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.

**25.8** En caso de conflicto en el uso de los recursos del Partido por parte de los diferentes candidatos, resolverá la Comisión Organizadora velando por el principio de neutralidad.

#### **Artículo 26. De la elección de candidatos a la Presidencia.**

**26.1** En las Asambleas se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Insular.

**26.2** Serán proclamados candidatos a la Presidencia Insular del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos.

**26.3** Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Insular del Partido.

#### **Artículo 27. De la elección del Presidente y de los Órganos de dirección del Partido.**

**27.1** En el Congreso Insular del Partido Popular de Tenerife se culmina el procedimiento de elección del Presidente Insular de Tenerife y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

1. El Congreso Insular elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Insular,



así como a 10 vocales para la Junta Directiva Insular.

2. En las listas solo podrán figurar como Presidente quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

**27.2** Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

#### **Artículo 28. De la presentación del programa de los candidatos.**

El candidato o candidatos a Presidente Insular tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos de manera equitativa, así como fijar el orden de intervenciones. Los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrán prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen obtenido el mismo número de votos, se establecerá por sorteo.

#### **Artículo 29. De las votaciones en el Congreso.**

**29.1** Si el Congreso se celebra de forma mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.

**29.2** Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

**29.3** En caso de empate en el número de votos de los compromisarios, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de votos en la elección de precandidatos.

#### **Artículo 30. De las impugnaciones.**



**30.1** Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas, desde la finalización del Congreso.

**30.2** El procedimiento para realizar las impugnaciones será el siguiente:

- a) Las impugnaciones que afecten a la proclamación de precandidatos a la Presidencia Insular podrán presentarse por cualquier afiliado interesado, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.
- b) Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentados por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 48 horas después de la celebración del Congreso. Contra la resolución de éste cabrá recurso en el plazo de 24 horas ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Dado que la Ley prohíbe las donaciones de carácter finalista, se hace constar la prohibición de solicitar, recibir, aceptar cualquier clase de donación encaminada a financiar los procesos electorales de ningún candidato. Cualquier donación ha de ingresarse en la cuenta abierta por el Partido a tal fin, debiendo respetarse el resto de las limitaciones y prohibiciones legales: donaciones de personas jurídicas, superiores a 50.000€ anuales, o realizadas por personas con contratos vigentes con las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El envío de documentación, por parte de la Comisión Organizadora, se realizará oficialmente a través de los órganos insulares o locales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La Comisión Organizadora determinará la forma de celebración de las **Asambleas para la elección de candidatos a Presidente Insular**, bien de forma, presencial, telemática o mixta (telemática y presencial). El día, horario y duración de la votación coincidirá con el establecido por la Comisión Organizadora del Congreso para la celebración de las Asambleas de compromisarios.

Nuevas Generaciones en las localidades que elijan compromisarios votarán en sus mesas específicas, pudiendo ser por comarcas o zonas y cuando no suceda esta circunstancia, lo harán en la común del Partido en



la que podrán ejercer su derecho de sufragio como afiliado del Partido Popular

Los candidatos a compromisarios electos no podrán formar parte de las mesas electorales, salvo que por imposibilidad de constituir la mesa, así lo apruebe la Comisión Organizadora.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

Por decisión del 29 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva Insular, la Comisión Organizadora del Congreso ostentará todas las atribuciones y facultades necesarias para añadir o modificar cualquiera de los aspectos recogidos en este Reglamento siendo ello una situación de carácter extraordinario debidamente justificada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido, en el Reglamento Marco de Congresos y en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta.